



**DECRETO N° 060/2020.-**

**ESTABLECIENDO ASUETO ADMINISTRATIVO.-**

Departamento Ejecutivo, 18 de marzo de 2020.-

**VISTO:**

La Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, el Decreto N° 361/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Decreto N° 058/2020 del Gobierno Municipal del Rosario del Tala, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** fue declarada la Emergencia Pública Nacional, por el plazo de un (1) año, en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

**Que** para la aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del Ministerio de Salud de la Nación y que el país se encuentra en estado de alerta ante el avance mundial de la circulación del virus, es oportuno seguir avanzando en la instrumentación de medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario, resguardando la Salud Pública.

**Que** en el marco del Decreto N° 361/2020 la Provincia de Entre Ríos solicitó la adhesión de los Municipios, quienes en el marco de sus facultades deben implementar medidas de prevención y control tendientes a reducir la propagación del virus Coronavirus COVID-19.

**Que**, asimismo, en dicho contexto el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos sancionó el Decreto N° 368/2020 declarando el ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Administración Pública Provincial, hasta el día 31 de marzo del año 2020.

**Que** es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas



por el Gobierno Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece el Asueto Administrativo en la Municipalidad de Rosario del Tala, a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020.

**Que** la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado por el Artículo 107 de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por todo ello;

## **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

### **En ejercicio de sus atribuciones**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º):** Adhiérase al Decreto N° 368/2020 de la Provincia de Entre Ríos que establece el Asueto Administrativo, desde el día 19 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive.

**ARTICULO 2º):** Dispóngase el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º):** Exceptúense del asueto administrativo a aquellos agentes pertenecientes a las áreas que sean designadas para desempeñarse en guardias o servicios esenciales, según lo determinado por la Secretaría General, a saber: Cementerio Municipal; el Departamento Obras y Servicios Públicos; el Ente Descentralizado Obras Sanitarias Municipal y la Dirección de Salud Municipal; la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Medio Ambiente.

**ARTICULO 4º):** Establecer que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en



caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular conforme la excepcionalidad del presente receso, en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento, conforme la normativa vigente.

**ARTICULO 5º):** Determinése que quedan exceptuados de las guardias pasivas los empleados municipales mencionados en la Resolución N° 198/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal del día 16 de marzo de 2020.

**ARTICULO 6º):** Determinése que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

**ARTICULO 7º):** Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en la Municipalidad.

**ARTICULO 8º):** Prorróguese hasta el día 06 de abril de 2020 los vencimientos de las Tasas de Comercio, que originalmente tenían vencimiento el día 18 de marzo de 2020.

**ARTICULO 9º):** Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser acotados o prorrogados según se analice oportunamente, y sus disposiciones podrán readecuarse conforme a la dinámica del contexto de la Emergencia Sanitaria.

**ARTICULO 10º):** Comuníquese, etc.-